



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-40884529- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2024-40884529- -APN-REYS#ENACOM, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) día, prorrogados por Decreto N° 675/24 y Decreto N° 448/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto aludido.

Que el señor Damián Emmanuel QUIROGA ALBIZU (C.U.I.T. N° 20-34463162-0), es titular de Licencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con la Resolución ENACOM N° 2.094/21.

Que mediante presentación fundada, de fecha 22 de abril de 2024, el señor Damián Emmanuel QUIROGA ALBIZU (C.U.I.T. N° 20-34463162-0) solicitó la baja de su Licencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que se ha expedido el Área Técnica pertinente, cuya intervención da cuenta del cumplimiento por parte del señor Damián Emmanuel QUIROGA ALBIZU (C.U.I.T. N° 20-34463162-0), de los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por el señor Damián Emmanuel QUIROGA ALBIZU (C.U.I.T. N° 20-34463162-0), y/o los que pudieran generarse en el futuro, en

virtud de infracciones ocurridas durante la vigencia de la licencia concedida al Prestador.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, N° 675/24 y N° 448/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE la Licencia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgada al señor Damián Emmanuel QUIROGA ALBIZU (C.U.I.T. N° 20-34463162-0), mediante Resolución ENACOM N° 2.094 de fecha 21 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 22 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto, en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.